

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0391

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio del 30 de junio de 2021, como quiera que no se allegó la sentencia judicial o Escritura Pública, mediante la cual se encuentra el reconocimiento de la Unión Marital de Hecho entre los hoy causantes, SE DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes LUIS DONATO RODRÍGUEZ MORENO y MARTHA AYALA LEÓN

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6931c3e7a7ecafb3ea81aa7a8d0f3345eaac3a79879a830a56c2533465d40abd

Documento generado en 05/08/2021 03:32:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>